



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 12 FEB 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 3 4 6 / **VISTOS:** Los antecedentes: El contrato de Prestación de Servicios de Receptora Judicial, suscrito con fecha 31 de enero del 2018, entre doña Ana Luisa Bravo Hengst y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

APRUÉBESE, el contrato de **Prestación de Servicios de Receptora Judicial**, celebrado entre doña **Ana Luisa Bravo Hengst** y la I. **Municipalidad de Concón**, con fecha 31 de enero del 2018, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPTORA JUDICIAL

**I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
ANA LUISA BRAVO HENGST**

En Concón, a 31 de enero del año 2018, comparecen por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, doña **ANA LUISA BRAVO HENGST**, Cedula Nacional de Identidad número nueve millones trescientos setenta y seis mil novecientos noventa y ocho guion ocho, receptora judicial, domiciliada en calle Dos Norte número mil doscientos veinticinco, comuna de Viña del Mar, en adelante “la prestadora de servicio”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. Por medio del decreto alcaldicio número doscientos ochenta y uno, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón contrata en forma directa a doña **ANA LUISA BRAVO HENGST**, para que preste el servicio de receptora judicial, lo anterior fundado en la causal dispuesta en el artículo 8 letra g), de la ley N° 19.886, esto es, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley, en relación al artículo 10 numeral 7, letra f), del reglamento de la ley antes citada, que dispone cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata a doña **ANA LUISA BRAVO HENGST**, el servicio de **RECEPTORA JUDICIAL**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios para la práctica de notificaciones judiciales, así como también, la recepción de pruebas testimoniales y absolución de posiciones en los procesos judiciales en que la I. Municipalidad de Concón figura como parte.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará a la prestadora de servicio por las labores encomendadas, y que a la fecha están pendiente de pago, en relación a procesos judiciales donde se ha requerido su gestión receptorial, será el monto total de **\$ 498.143 (cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos), impuesto incluido.** La Municipalidad de Concón pagará a la receptora judicial el monto antes señalado, en un único estado de pago, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios.

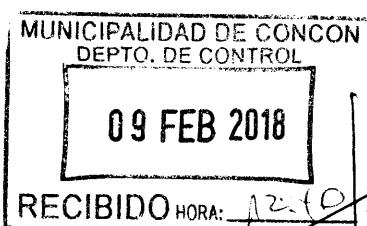
CUARTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Asesoría Jurídica, será la Unidad Técnica quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato.

QUINTO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

SEXTO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume la prestadora de servicios; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Cumplida las obligaciones contraídas en este contrato y encomendadas por el Municipio.

SÉPTIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicio y tres en poder del Municipio.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl



ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

RECIBIDO HORA: 12:40

SECRETARIO MUNICIPAL

PAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. [REDACTED]
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Asesoría Jurídica.

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPTORA JUDICIAL

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

ANA LUISA BRAVO HENGST

En Concón, a 31 de enero del año 2018, comparecen por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, doña **ANA LUISA BRAVO HENGST**, Cedula Nacional de Identidad número nueve millones trescientos setenta y seis mil novecientos noventa y ocho guion ocho, receptora judicial, domiciliada en calle Dos Norte número mil doscientos veinticinco, comuna de Viña del Mar, en adelante “la prestadora de servicio”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. Por medio del decreto alcaldicio número doscientos ochenta y uno, de fecha treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, la I. Municipalidad de Concón contrata en forma directa a doña **ANA LUISA BRAVO HENGST**, para que preste el servicio de receptora judicial, lo anterior fundado en la causal dispuesta en el artículo 8 letra g), de la ley N° 19.886, esto es, cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley, en relación al artículo 10 numeral 7, letra f), del reglamento de la ley antes citada, que dispone cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundamentalmente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.

SEGUNDO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata a doña **ANA LUISA BRAVO HENGST**, el servicio de **RECEPTORA JUDICIAL**, quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios para la práctica de notificaciones judiciales, así como también, la recepción de pruebas testimoniales y absolución de posiciones en los procesos judiciales en que la I. Municipalidad de Concón figura como parte.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará a la prestadora de servicio por las labores encomendadas, y que a la fecha están pendiente de pago, en relación a procesos judiciales donde se ha requerido su gestión receptorial, será el monto total de **\$ 498.143 (cuatrocientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y tres pesos)**, impuesto incluido. La Municipalidad de Concón pagará a la receptora judicial el monto antes señalado, en un único estado de pago, previa presentación de la correspondiente boleta de honorarios.

CUARTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Asesoría Jurídica, será la Unidad Técnica quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato.

QUINTO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

SEXTO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El presente contrato se podrá terminar por alguna de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume la prestadora de servicios; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra de la prestadora de servicios; d) Cumplida las obligaciones contraídas en este contrato y encomendadas por el Municipio.

SÉPTIMO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la prestadora de servicio y tres en poder del Municipio.

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

ANA LUISA BRAVO HENGST
RUT N° 9.376.998-8
RECEPTORA JUDICIAL

OSCAR SUMONTE GONZALEZ

I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
REPRESENTANTE LEGAL
OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

SECRETARIO MUNICIPAL
QUE SUSCRIBE CERTIFICA
QUE FIRMO ANTE MI.



PATRICIO ANDERS TORRES

